



---

## Breve comentario sobre la guía baremo europea de evaluación de lesiones, y España

### I.- La necesaria armonización

Parece, pues, que es el momento de armonizar en el marco de la Europa unida, el sistema para la valoración de los daños personales en su vertiente fisiológica pura, por lo que se impondrá la reforma del baremo español instaurado por las Leyes 30/95 y 34/03, que tantas críticas han suscitado y cuya incompatibilidad con el baremo unificado europeo, esencialmente funcional, parece manifiesta.

Basta señalar que el baremo europeo es una guía de valoración de lesiones psico-físicas y no el elenco tasado de conceptos indemnizatorios en que consiste el baremo español.

Y es que en nuestro país, mas o menos interesadamente, se ha llegado a una total confusión y mezcolanza entre lo que es el objetivo final del derecho de daños que es el resarcimiento o indemnización de los daños y perjuicios, y lo que es la tarea previa de clasificación y valoración de las diferentes partidas que lo componen.

La Ley española 30/95, a ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |